

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 38.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del confinado fugado del Presidio de esta Capital Vicente Alonso Diez, natural de Gredilla de la Polera en esta provincia, cuya filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de mi autoridad.

Burgos 11 de Marzo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

*Filiacion de Vicente Alonso Diez.*

Edad 33 años, estatura 5 pies 5 pulgadas, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara id., boca id., barba poca, color bueno, su estado casado y de oficio mesonero; señas particulares picado de viruelas.

Circular núm. 39.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del joven Ecequiel Almendres y Leiba, vecino de Ayuelas, cuyas señas personales se insertan al pie, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Alcalde del referido pueblo.

Burgos 11 de Marzo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

*Señas personales de Ecequiel Almendres.*  
Edad 19 años, estatura regular, pelo

entre rojo, color bueno, cara redonda, ojos garzos, vestía pantalon de corte oscuro, chaqueta de pana, pañuelo de seda encarnado á la cabeza y boina azul, zapatillas blancas y manta de cuadros blancos y azules todo en buen estado.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

### VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Corporacion ha de celebrar el dia 18 del actual á las 7 de la tarde se dará cuenta de la alzada que contra un acuerdo del Ayuntamiento de Villahoz desestimando las pretensiones de D. Juan Valeriano Ontoria, vecino de esta Ciudad, referentes á que se le exima de contribuir al repartimiento general de la villa citada por la Granja de San Juan, radicante en jurisdiccion de la misma, ha interpuesto dicho sugeto.

Tambien se dará cuenta de la alzada interpuesta por Juan Martinez y otros vecinos de San Miguel de Pedroso de un acuerdo del Ayuntamiento de Puras de Villafranca, por el que se desestimó una instancia reclamando contra el repartimiento formado para el año económico de 1872 á 73.

Igualmente se dará cuenta de la queja interpuesta por D. Andres Castriello, vecino de Quintanilla Somunó, contra el repartimiento municipal de dicho pueblo y solicitando la nulidad del mismo.

Lo que se anuncia en este Boletin para los efectos del artículo 64 de la ley provincial.

Burgos 11 de Marzo de 1874.

EL VICEPRESIDENTE,  
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

### SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

*Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial el dia 7 de Marzo de 1874.*

Abierta la sesion á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. Don Cayetano Lerena Bustillo, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Vocales Sres. Martinez del Rincon, Monterrubio, Dancausa y Revilla, dióse lectura del acta de la extraordinaria del dia de ayer y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada con satisfaccion del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo un telégrama del Excmo. Sr. D. Fernando Primo de Rivera, Capitan general de este distrito, en que manifiesta el agrado con que ha recibido la felicitacion que le dirigieron las corporaciones de esta provincia, por la parte que ha tomado en los últimos combates del ejército del Norte.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de la Junta de Puentedey fecha 5 del mes actual participando que aquel Ayuntamiento ha instruido y terminado los expedientes de prófugos contra dos mozos de su alistamiento para la reserva de este año, sin que se haya hecho así respecto de los que se hallan en Ultramar, la Comision acuerda que lo verifique inmediatamente, dando conocimiento del resultado á esta Superioridad.

En vista del oficio del Alcalde de Gumiel de Mercado fecha 4 del mes actual en que manifiesta que no puede dictar aquel Ayuntamiento, á pesar de lo que se le tiene prevenido, resolucion alguna respecto de la excepcion propuesta por el mozo Domingo Espinosa Tudela, por no haberse presentado

certificacion que acredite la existencia de su hermano en el ejército, la Comision acuerda ordenar á la corporacion expresada que sin excusa ni pretexto alguno dicte la declaracion que corresponda con arreglo á los documentos que obren en el expediente, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Real órden de 30 de Abril de 1861, y remitiendo á la mayor brevedad copia certificada de la resolucion que adopte.

Igual determinacion se adoptó respecto de otro oficio del Alcalde de Quintanarraya en que manifiesta haber suspendido por quince dias la resolucion de las excepciones propuestas por los mozos Basiliso Briongos y Andrés Tapia, por haber concedido á estos dicho plazo para la presentacion de las certificaciones de existencia de sus respectivos hermanos.

Dada cuenta del oficio dirigido con esta fecha por el Ayuntamiento de esta Capital en que manifiesta haber acordado en su sesion de ayer comprender al mozo Joaquin de la Puente y Vicente en el alistamiento de esta Ciudad correspondiente al presente año y declararle soldado, sin que se haya apelado de dicho fallo: la Comision acuerda quedar enterada, admitir la redencion de su suerte á metálico verificada por expresado mozo, y que se expida en su favor el correspondiente certificado de libertad.

Villasur de Herreros. — Anselmo Juarros Arnaiz, en sesion de 19 de Febrero último le declaró esta Corporacion pendiente de que justificara varios extremos de la excepcion propuesta por el mismo de tener un hermano en el ejército: se lee en este acto el certificado en que se acredita que Marcelino Juarros Arnaiz, hermano del mozo Anselmo, está sirviendo en el Regimiento Caballería de Lusitania co-

mo quinto de 1870: el comisionado asegura en este acto sin contradicción de ninguno de los interesados presentes que no tiene el expresado mozo mas hermano mayor de 17 años; y la Comisión le declara exento, como comprendido en el art. 76, núm. 11, de la ley de reemplazos.

Villaldemiro.—Fructos Arenzana Ortega, en sesión de 27 de Febrero último acordó esta Corporación que viniera en este día á ser reconocido ante ella el hermano del mozo llamado Maximiliano, que se decía impedido: verificado el oportuno reconocimiento ha resultado hábil para el trabajo: la Comisión en su virtud declara soldado al mozo Fructos por no ser hijo único para los efectos de la ley.

Villazopeque.—Saturnino Martínez Castro, en 27 de Febrero último acordó esta Corporación revisar el fallo del Ayuntamiento en que se le declaró exento, como hijo único de viuda pobre: la Comisión en vista de las justificaciones practicadas, y de la declaración que hace en este acto el mozo Saturnino, de que su padrastro aunque no está casado civilmente con su madre vive con ella, que es bracero del campo y que tiene la edad de 23 años, le declara soldado por mayoría de tres votos, en razón á que se infiere de dichos datos que el expresado marido canónico es el que mantiene á la madre y no el mozo: los Sres. Lerena y Rincon votaron en el sentido de que debía declararse exento.

Pesadas de Burgos.—Mariano Fernandez Marquina, en sesión de cuatro del mes actual se acordó que compareciese el mozo en este día para resolver sobre la excepción que propuso, y que fue desestimada por el Ayuntamiento, de ser hijo único de padre impedido y pobre: se leen las justificaciones practicadas; y resultando que el expresado mozo tiene un hermano clérigo, la Comisión acuerda declararle soldado por no ser hijo único en el sentido de la ley.

Briviesca.—Lino Martínez Ortega, en sesión de 27 de Febrero último acordó esta Corporación que el Ayuntamiento resolviese categóricamente sobre la excepción alegada por este mozo de ser hijo único de padre sexagenario y pobre: la corporación municipal en el día cinco del mes actual ha acordado declararle soldado por no haber contraído su hermano Plácido matrimonio civil, si bien está casado canónicamente, de cuya decisión ha apelado el padre del mozo: se leen en este acto las justificaciones practicadas, entre las cuales figura una certificación expedida por el Juez municipal de Briviesca en que

se acredita que dicho hermano Plácido incoó las diligencias para casarse civilmente en el día 28 de Febrero último; y la Comisión en vista de este dato, y de que el expresado Plácido no está casado civilmente, acuerda confirmar el fallo apelado de la corporación municipal y declarar soldado al mencionado Lino Martínez Ortega, por no ser hijo único en el sentido de la ley.

Mambrilla de Castrejon.—Gregorio San Martín Cristóbal, incluido en el alistamiento de dicha villa para la reserva de 1873, esta Corporación acordó respecto de él en sesión de 20 de Agosto último declararle pendiente de que presentara certificación de existencia de su hermano Miguel en el ejército: se presenta en el día de hoy dicho documento, expedido en la Isla de Cuba en 21 de Noviembre último por el Jefe del Batallón Cazadores de Simancas, en que se acredita que el expresado hermano Miguel sirve en aquel cuerpo como quinto de 1866: la Comisión en su virtud declara exento á Gregorio San Martín Cristóbal y que se le dé de baja.

La Horra.—Severiano Roa Cuesta, fue alistado para la reserva de 1873 y declarado exento por el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre: en 27 de Setiembre último se acordó en revisión declararle pendiente de que presentara certificado de existencia de su hermano en el ejército: se lee en este acto dicho documento, expedido en 22 de Noviembre último por el Jefe del primer Batallón del Regimiento Artillería de A pie de la Isla de Cuba, en el cual se acredita que Narciso Roa Cuesta está sirviendo como sustituto por el cupo de Rupia, pueblo de la provincia de Gerona; y la Comisión en su virtud declara soldado al expresado mozo Severiano Roa Cuesta por no ser hijo único para los efectos legales, revocando el fallo de la corporación municipal.

Contreras.—Ciriaco Gutierrez Hortiguera, del alistamiento de este término municipal para la reserva de 1873: esta Corporación en sesión de 30 de Setiembre último acordó en revisión declararle pendiente de que justificara su existencia en el ejército, así como la de un hermano suyo: se lee en este acto el certificado en que se acredita que el expresado Ciriaco sirve como voluntario en la 3.ª compañía disciplinaria, de guarnición en Mindanao (Islas Filipinas) y que sentó plaza en 7 de Noviembre de 1870: la Comisión en su virtud le declara exento de la reserva, como comprendido en el artículo 12 de la ley de 17 de Febrero de 1873.

El Sr. Gobernador civil presidió la Comisión en la resolución de los dos casos precedentes.

Medina de Pomar.—Ezequiel Martínez Ruiz y Juan Villarán Bravo, en sesión de 18 de Febrero último se acordó que el Ayuntamiento resolviese sobre las excepciones alegadas por estos mozos, á saber: el primero de ser hijo de padre sexagenario y pobre, y el segundo de padre pobre é impedido: la corporación municipal los ha declarado con posterioridad exentos, sin que se haya apelado de dichos fallos: la Comisión acuerda quedar enterada.

Palacios de la Sierra.—Diose lectura de una instancia presentada por Engracia Chicote, madre de Domingo Medina y Chicote, pidiendo medios para conducir á esta Capital á su otro

hijo impedido; y la Comisión acuerda que este sea reconocido ante el Ayuntamiento por el médico titular del pueblo y por el forense del partido, levantándose la oportuna acta y remitiéndose copia certificada de ella á esta Superioridad á los efectos que proceda.

Habiendo redimido su suerte en la forma prescrita por el decreto de siete de Enero último y otras disposiciones vigentes el mozo Joaquín de la Fuente y Vicente, del alistamiento de esta Capital para la reserva del corriente año, la Comisión acordó que se expida á su favor el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesión á las dos y media de la tarde.

Burgos 7 de Marzo de 1874.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Esta Corporación en sesión de 21 de Febrero último ha acordado aprobar la cuenta de gastos ocasionados por administración en los acopios de piedra para los caminos de esta provincia en la forma que á continuación se expresa:

#### Carretera provincial de Briviesca á Cornudilla.

CARGO.	PESETAS.
Recibido de la Depositaria, á cuenta de lo consignado en el presupuesto vigente para los acopios de dicha carretera, la cantidad de mil ochenta pesetas .....	1.080

#### DATA.

Conceptos.	Kilómetros	NOMBRES.	Número de días.	Precios. Pesetas.	Importe. Pesetas.	Des-cuento. Pesetas.	LÍQUIDO. Totales. Pesetas.			
Acopio.	1.º al 5.º	Francisco Barrio. ....	13	1,50	19,50	»	303,50			
		Marcelino Vizcaigana. ....	5	1,50	7,50	»				
		Higinio Cuesta. ....	7	1,50	10,50	»				
		Domingo Iglesias. ....	5	1,50	7,50	»				
		Juan Villanueva. ....	5	1,50	7,50	»				
		Manuel Vizcaigana. ....	9	5	45	»				
		Higinio Izquierdo. ....	8	1,50	12	»				
		Anselmo García. ....	5,50	1,50	8,25	»				
		Francisco Barrio. ....	25	1,50	37,50	»				
		Ambrosio Villanueva. ....	12	1,50	18	»				
		Tomás Churrino. ....	1,50	1,50	2,25	»				
		Florencio Fernandez. ....	2	1,50	6	»				
Acopio.	6 al 11.	Pedro Gil. ....	4	1	4	»	136			
		Mariano Murga. ....	2	1,50	3	»				
		Manuel Vizcaigana. ....	8	5	40	»				
		Venancio Marigorta. ....	15	5	75	»				
		Juan Maure. ....	24	1,50	36	»				
		Gabriel Gomez (yunta). ....	20	5	100	»				
		Basilio Valmaseda. ....	25	1,50	37,50	»				
		Miguel San Juan. ....	25	1,50	37,50	»				
		Rufino Corral. ....	25	1,50	37,50	»				
		Machaqueo.	6 al 11.	Francisco Fernandez. ....	25	1,50		37,50	»	278
				Pedro del Campo. ....	25	1,50		37,50	»	
				Vicente Gomez. ....	25	1,50		37,50	»	
Juan Perez. ....	25			1,50	37,50	»				
Indalecio Gomez. ....	15,50			1	15,50	»				
Gregorio Calle. ....	12			1,50	18	»				
Patricio Valderrama. ....	20			1,50	30	»				
Saturnino Alonso. ....	20			1,50	30	»				
Acopio.	13 al 18.			Hilario Martínez. ....	20	1,50	30	»	208	
				Franc. Zareategui (yunta). ....	6	5	30	»		
				Juan Sorriquetta (id.). ....	5	5	25	»		
				Benito Velasco (id.). ....	1	5	5	»		
		Hermenegildo Plaza (id.). ....	2	5	10	»				
		Juan Plaza. ....	20	1,50	30	»				
		Simon Vivas. ....	20	1,50	30	»				
		Machaqueo.	13 al 18.	Tomás Archaga. ....	20	1,50	30	»		154,50
				Miguel Perez. ....	20	1,50	30	»		
				Francisco Perez. ....	25	1,50	34,50	»		

Total ..... 1080

Camino vecinal de Miranda á San Miguel.

CARGO. PESETAS.

Recibido de la Depositaria provincial, á cuenta de lo consignado en el presupuesto vigente para los acopios de este camino, la cantidad de trescientas sesenta pesetas. 360

DATA.

Conceptos.	Kilómetros	NOMBRES.	Número de días.	Precios. Pesetas.	Importe. Pesetas.	Des-cuento. Pesetas.	LÍQUIDO. Totales. Pesetas.
Peones.	»	Donato García.....	4	1,50	6	»	18
		Santiago García.....	4	1,50	6	»	
		Félix García.....	4	1,50	6	»	
Yunta..	»	Atanasio García.....	6	5	30	»	30
Acopio.	1 al 4.	Donato García.....	14	1,50	21	»	113
		Santiago García.....	14	1,50	21	»	
		Félix García.....	14	1,50	21	»	
Macha-queo..	1 al 4.	Atanasio García (yunta)...	10	5	50	»	72
		Marcelino Clemente.....	24	1,50	36	»	
Acopio.	1 al 4.	Francisco Gomez.....	24	1,50	36	»	30
		Donato García.....	10	1,50	15	»	
Macha-queo.	1 al 4.	Santiago García.....	10	1,50	15	»	97
		Félix García.....	6	1,50	9	»	
		Atanasio García.....	16	1,50	24	»	
		Pedro Clemente.....	1	1	1	»	
		Marcelino Clemente.....	16	1,50	24	»	
		Francisco Gomez.....	16	1,50	24	»	
		Florentino Pereda.....	12	1,25	15	»	
<b>Total.....</b>							<b>360</b>

Camino vecinal de Poza á Cornudilla.

CARGO. PESETAS.

Recibido de la Depositaria provincial, á cuenta de lo consignado en el presupuesto vigente para los acopios de este camino, la cantidad de quinientas cuarenta pesetas. 540

DATA.

Conceptos.	Kilómetros	NOMBRES.	Número de días.	Precios. Pesetas.	Importe. Pesetas.	Des-cuento. Pesetas.	LÍQUIDO. Totales. Pesetas.
Peones.	»	Calixto Gonzalez.....	8,25	1,50	12,37	»	114,22
		Pedro Tamayo.....	8,25	1,50	12,37	»	
		Ramon Alvarez.....	8,25	1,50	12,37	»	
		Domingo Gonzalez.....	8,25	1,50	12,37	»	
		Ramon Aquilase.....	8,25	1,50	12,37	»	
		Manuel Padrones.....	8,25	1,50	12,37	»	
Yunta..	»	Gregorio Santurde.....	8	5	40	»	102,75
		Santiago Vesga.....	6	1,50	9	»	
Acopios	1 al 6.	Saturnino Alonso.....	2,5	1,50	3,75	»	144
		Hilario Martinez.....	5	1,50	7,50	»	
		Manuel Calzada (yunta)...	9,5	5	47,50	»	
		Gregorio Santurde (yunta)...	7	5	35	»	
		Miguel Perez.....	10	1,50	15	»	
Macha-queo.	1 al 6.	Francisco Roque.....	16	1,50	24	»	18,75
		Manuel Roque.....	20	1,50	30	»	
		Saturnino Roque.....	20	1,50	30	»	
		Agapito Gonzalez.....	20	1,50	30	»	
Acopios	1 al 6.	Juan Plaza.....	10	1,50	15	»	64,28
		D. Ruperto Santa Olalla por dos docenas y media de cestos.....	»	»	»	»	
		Hilario Martinez.....	1	1,28	1,28	»	
		Pedro Tamayo.....	3	1	3	»	
		Benito Velasco.....	5	5	15	»	
Macha-queo.	1 al 6.	Hermenegildo Plaza (yuntas)...	3,50	5	17,50	»	96
		Gregorio Santurde (yuntas)...	5,50	5	27,50	»	
		Saturnino Alonso.....	16	1,50	24	»	
		Miguel Perez.....	16	1,50	24	»	
		Francisco Roque.....	16	1,50	24	»	
		Manuel Roque.....	16	1,50	24	»	
<b>Total.....</b>							<b>540</b>

Camino vecinal del Alto de Balarto á Quintana del Pidio.

CARGO. PESETAS.

Recibido de la Depositaria provincial, á cuenta de lo consignado en el presupuesto vigente para los acopios de este camino, la cantidad de ciento cincuenta pesetas. 150

DATA.

Conceptos.	Kilómetros	NOMBRES.	Número de días.	Precios. Pesetas.	Importe. Pesetas.	Des-cuento. Pesetas.	LÍQUIDO. Totales. Pesetas.
Peon...	»	Evaristo Villada.....	13 1/4	1,50	»	»	19,88
C. de mulas	»	Paulino Casas.....	13	10	»	»	130
	»	Un sello de libramiento...	»	»	»	»	12
<b>Total.....</b>							<b>150</b>

Camino vecinal de Revilla del Campo á Campolara.

CARGO. PESETAS.

Recibido de la Depositaria provincial, á cuenta de lo consignado en el presupuesto para los acopios de este camino, la cantidad de ciento ochenta pesetas. 180

DATA.

Conceptos.	Kilómetros	NOMBRES.	Número de días.	Precios. Pesetas.	Importe. Pesetas.	Des-cuento. Pesetas.	LÍQUIDO. Totales. Pesetas.
Peones	5 y 6	Casimiro Sedano.....	13	1,50	»	»	19,50
		Manuel Nuño.....	13	1,50	»	»	19,50
		Vicente Moreno.....	9	1,50	»	»	13,50
		Estanislao Vega.....	9	1,50	»	»	13,50
		Domingo Santa Maria.....	7	1,50	»	»	10,50
		Benito Santa Maria.....	6	1,50	»	»	9
Yuntas	»	Pedro Eras.....	7	1,50	»	»	10,50
		Deogracias Miguel.....	6	7	»	»	42
		Carlos Gonzalez.....	6	7	»	»	42
<b>Total.....</b>							<b>180</b>

RESÚMEN.

Importan los acopios de piedra para la carretera provincial de Brivesca á Cornudilla, kilómetros 1 al 18.....	1080	
Idem los del camino vecinal de Miranda á San Miguel, kilómetros 1 al 4.....	360	
Idem de id. del de Poza á Cornudilla, kilómetros 1 al 6.....	540	
Idem de id. del del Alto de Balarto á Quintana del Pidio.....	150	
Idem del de Revilla del Campo á Campolara, kilómetros 5 y 6.....	180	
<b>Total.....</b>		<b>2310</b>

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 de la ley provincial y 157 de la municipal de 20 de Agosto de 1870.

Burgos 9 de Marzo de 1874.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo. —P. A. D. L. C., el Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Por decreto del Poder Ejecutivo de la República de 5 de Febrero último, publicado en la Gaceta del 7, se dispone que el anticipo reintegrable autorizado por los artículos 7.º y siguientes de la ley de 25 de Agosto de 1873 se exigirá á todos los contribuyentes por territorial é industrial en proporción de sus respectivas cuotas, sea cual fuese la cuantía de las que satisfagan.

La Administración económica se ocupa sin descanso en practicar el nuevo reparto, cuya cobranza, según el art. 5.º del decreto, habrá de verificarse en los plazos y formas siguientes:

Los contribuyentes que pagan cuotas superiores á 50 pesetas, comprendidos

en el reparto hecho con anterioridad á este decreto, satisfarán, si no lo hubiesen ya verificado, el importe de los dos plazos primeros ya repartidos antes del 30 del Marzo.

La diferencia que resulte entre el importe de estos dos primeros plazos y el total de lo que les corresponda satisfacer por anticipo, lo abonarán del 1.º al 15 de Junio próximo.

Los contribuyentes por cuotas menores de 50 pesetas satisfarán la cantidad total que les corresponda en tres plazos iguales: uno del 15 al 30 de Marzo, el segundo del 15 al 30 de Abril, y el último del 15 al 30 de Junio.

Encargo á los contribuyentes la puntualidad en el pago de sus cuotas en los plazos respectivamente fijados, con lo que, á la vez que corresponden á las necesidades que la Nación tiene el deber de cubrir, se evitarán

los apremios de Instrucción. Llamo su atención acerca de la facultad que les concede el art. 8.º del decreto para satisfacer la mitad del importe de cada plazo en la clase de valores autorizados en el art. 3.º del decreto de 15 de Enero último, así como sobre la conveniencia de entregar de una sola vez, anticipando los plazos, aquellas cantidades que por su escasa importancia producen siempre molestias y aun quebrantos cuando se subdividen.

Para que pueda tener lugar en pago del cupo por anticipo el importe del recargo impuesto por morosidad á que se refiere el artículo 7.º del decreto, ha de acordarse por esta Administración en cada caso, previa justificación:

1.º Que el recargo fue autorizado por esta Oficina respecto á la Capital, y por los Alcaldes en cuanto á las demás poblaciones, según determinan los artículos 19 y 20 de la Instrucción de procedimientos de 3 de Diciembre de 1869.

2.º Que se expidieron por la Recaudación, y en su nombre por los cobradores autorizados, las papeletas de conminación en los plazos y forma establecidos en el artículo 21 de citada Instrucción, ó en la que designa el 22 y siguientes, cuyas papeletas se han de unir originales al expediente que para su admisión se promueva.

3.º Que se acompañe certificación del Alcalde de la localidad de que se trate ó del Interventor de la Administración, si se refiere á la capital de la provincia, en que se haga constar que el contribuyente figuraba como moroso en la lista individual presentada por el cobrador.

4.º Que aparezca en todo caso en el recibo talonario, detallado expresamente el pago ó importe del recargo satisfecho. Los justificantes mencionados se han de presentar ante esta Administración con la correspondiente solicitud antes del 26 del corriente mes para el acuerdo que corresponda.

Finalmente, se advierte que los contribuyentes que tengan la cualidad de extranjeros ó súbditos de otras Naciones serán incluidos en el repartimiento del empréstito, sin perjuicio de instruirse á su instancia los expedientes que justifiquen el derecho de exención, reconocido en tratados convenidos con los Gobiernos respectivos, debiendo presentar en esta Administración las solicitudes con la documentación antes del día 26 del mes actual para que pueda elevarse á la Dirección general de Contribuciones para su resolución por el Ministerio de Hacienda.

Todo lo cual he acordado se inserte en el Boletín oficial por medio de esta circular para conocimiento de los contribuyentes.

Burgos 11 de Marzo de 1874.—José R. Quilez.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Aranda de Duero.

D. Ildefonso Tejerizo y Gonzalo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza por término de quince días á Manuel Calzon y Calzon, de treinta y ocho años de edad, natural de Clavillas, partido judicial de Belmonte en la provincia de Oviedo, vecino de Hontoria de Valdearados, para que se presente en este Juzgado á evacuar el traslado que se le ha conferido de calificación del Promotor fiscal en la causa que se le sigue por desobediencia al Alcalde de dicho Hontoria, pues de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ildefonso Tejerizo.

## Anuncios oficiales.

### SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 25 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar la tercera subasta de 30 robles, que darán 45 metros cúbicos de leña, del monte titulado Santotis del pueblo de Quintana de los Prados, partido de Villarcayo, cuyo disfrute ha sido concedido á dicho pueblo por orden del Gobierno de la República fecha 11 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 390 pesetas en que han sido tasados nuevamente dichos productos.

La subasta se verificará en las salas consistoriales de Espinosa de los Monteros bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo pueblo, ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, el empleado de montes designado por el Ingeniero Jefe y ante Escribano público, y á falta de este el Secretario del Ayuntamiento acompañado de dos testigos, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del referido

Ayuntamiento con diez días de anticipación al señalado para el remate.

Burgos 9 de Marzo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

### SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 25 del corriente mes y hora de las 12 del mismo tendrá lugar la 3.ª subasta de 20 robles, que darán 30 metros cúbicos de leña, del monte titulado Edilla, perteneciente á los pueblos de Berrueza y Quintanilla, partido de Villarcayo, cuyo disfrute ha sido concedido á dichos pueblos por orden del Gobierno de la República fecha 11 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 400 pesetas en que han sido tasados nuevamente dichos productos.

La subasta se verificará en las salas consistoriales de Espinosa de los Monteros bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo pueblo, ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, el empleado de montes designado por el Ingeniero Jefe y ante Escribano público, y á falta de este el Secretario del Ayuntamiento acompañado de dos testigos, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del referido Ayuntamiento con diez días de anticipación al señalado para el remate.

Burgos 9 de Marzo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

### Alcaldía popular de Cerezo Riotiron.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, dotada con 750 pesetas por la asistencia de las familias pobres, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en ambas facultades, dirigirán sus solicitudes en el término de 20 días al Presidente de este Ayuntamiento.

Cerezo Riotiron 9 de Marzo de 1874.  
=El Alcalde, Antolin Barranco.

## Anuncios particulares.

Terminado por convenio el pleito incoado en el Juzgado de primera instancia de esta Capital por las Juntas directiva y auxiliar de la Sociedad constructora de la Plaza de Toros contra la mayor parte de sus accionistas sobre pago de reales, procedentes de

préstamos hechos por la Caja de Ahorros de dicha Capital, deber es del que suscribe exponer á los que le honraron con sus poderes para representarles en dicho pleito, únicos á quienes alude expresado convenio, la cuenta justificada de los gastos hechos en el citado pleito.

Diffícil es pasar dicha cuenta á todos y cada uno de los ochenta y siete socios que le dispensaron su confianza; y por lo mismo les ruega le favorezcan con una visita para ver la expresada cuenta y examinar sus comprobantes.

Burgos 11 de Marzo de 1874.—  
Venancio Fuentes.

## FERIA EN PANCORBO.

Provincia de Burgos.

El 1.º de Abril próximo venidero dará principio en esta villa la feria de ganados de todas clases y durará por espacio de seis días.

La buena situación topográfica de esta localidad, el extenso campo destinado á la colocación del ganado con excelentes abrevaderos inmediatos á él, la abundancia de pastos próximos, las condiciones aparentes de la población, cuyo número de habitantes asciende á 1600, varias y espaciosas posadas, estación del ferrocarril del Norte, cruce de las carreteras de Burgos, Santander, Logroño, Vitoria y Bilbao, otras diferentes y hermosas vías de comunicación; y por último no hallarse establecido impuesto ni arbitrio de ningún género, son circunstancias que hacen esperar gran concurrencia, tanto, cuanto que debido á ellas hubo un numeroso concurso de negociantes, especuladores y curiosos en las que por primera vez se celebraron el año último el día de San Juan y San Miguel.

Lo que ha dispuesto anunciar al público esta corporación municipal para los consiguientes fines.

Pancorbo 4 de Marzo de 1874.—El Alcalde Presidente, Alejandro Pascual.  
=P. A. D. L. C. M.—El Secretario, Vicente Villasante. 2—6

## ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del día 11 de Marzo de 1874.

Barómetro. { 9<sup>h</sup> m. A=688,4.  
                  { 5<sup>h</sup> t. A=689,2.

Psicrómetro { 9<sup>h</sup> m. ter. seco=1,8.  
                  { ter. hum.=0,4.  
                  { 5<sup>h</sup> t. ter. seco=3,0.  
                  { ter. hum.=1,8.

Temperaturas. { Max. sol=17,9.  
                  { sombra=4,5.  
                  { Min. sombra=-6,9.  
                  { reflector=-9,0.

Dirección del viento. { 9<sup>h</sup> m.=N.  
                              { 5<sup>h</sup> t.=N.